

**ORDEN DE SERVICIO No. 287 - 2013**

No. de la Orden	287	Fecha:	01/08/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	LUIS ANTONIO SANDOVAL GOMEZ	NIT o C.C	80.232.244
Dirección:	Cra. 55 B No. 186 - 81	Teléfono:	4871880

**OBJETO DE LA ORDEN:**

El **CONTRATISTA** se compromete con el **ICFES** a prestar servicios profesionales de apoyo, en los sitios que le sean asignados, para monitorear, validar y consolidar información, hacer seguimiento a procesos y procedimientos, y demás tareas para apoyar el seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratistas encargados de la organización, administración y ejecución de acciones logísticas, para la aplicación de las pruebas que realice el **ICFES** durante el 2013.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICFES** a:

1. Apoyar el seguimiento a los procesos de contacto, selección, asignación y contratación del personal de examinadores, de conformidad con los perfiles definidos por el **ICFES** en los anexos técnicos y demás documentos contractuales de los procesos de selección.
2. Apoyar la verificación de los procesos de contacto, selección, asignación y contratación del personal de examinadores se realicen conforme a los cronogramas establecidos por el **ICFES** y llevar estricto control del cumplimiento de los mismos.
3. Apoyar la verificación de los reportes efectuados por el operador de personal que se dispongan en la herramienta tecnológica diseñada por éste, validar y consolidar los reportes respectivos.
4. Apoyar la verificación que garantice que las capacitaciones a cargo del operador de personal se realicen conforme a los cronogramas establecidos por el **ICFES** y de acuerdo a principios de oportunidad, cantidad, y calidad requeridos.
5. Llevar control consolidado para cada una de las pruebas sobre los itinerarios de viaje de los Examinadores, donde se dé cuenta de los traslados desde el lugar de residencia hasta los sitios de capacitación y aplicación de prueba que elabore el operador de personal.
6. Apoyar el seguimiento y control al suministro de transporte aéreo y/o terrestre según el lugar de residencia de los Examinadores, que elabore el operador de personal.
7. Apoyar el seguimiento y control a los reportes de alojamiento de examinadores presentados por el operador de personal.
8. Apoyar el seguimiento y control para que la distribución de Kits a los Delegados se efectúe conforme a los cronogramas establecidos por el **ICFES** y atendiendo criterios de oportunidad, cantidad, calidad y economía requeridos.
9. Diseñar esquemas de verificación aleatoria que garanticen que el operador de personal realice seguimiento a la reunión previa al día de aplicación, en cada Sitio de Aplicación.
10. Hacer seguimiento y consolidación de los reportes entregados por el operador de personal

**ORDEN DE SERVICIO No. 287 - 2013**

	<p>frente a los procedimientos establecidos por el <b>ICFES</b> para el día de la prueba. 11. Hacer seguimiento y consolidación de los reportes entregados por el operador de personal frente a los procedimientos establecidos por el <b>ICFES</b> para el día de la prueba. 12. Apoyar el seguimiento para que el operador de personal disponga del personal de Examinadores suplentes para cubrir ausencias no previstas, que deben ser cubiertas en la primera hora de la Prueba. 13. Apoyar el seguimiento y control que garantice la consolidación y Diligenciamiento vía web del informe administrativo y que este se realice conforme a los cronogramas establecidos por el <b>ICFES</b> y atendiendo a los criterios de calidad y cantidad requeridos. 14. Llevar control consolidado de la entrega por parte del operador de personal al <b>ICFES</b> de los informes administrativos consolidados por sitios de aplicación con la totalidad de novedades presentadas y registrado en el sistema <b>ICFES</b>. 15. Llevar control consolidado por cada prueba de la evaluación que realice el operador de personal a los examinadores. 16 hacer seguimiento a la factura presentada por el operador, identificando que este cumpla con lo establecido en el contrato. 17. Hacer seguimiento a las solicitudes o aclaraciones de pago que realice el personal de examinadores al contratista de personal. 18. Cumplir a cabalidad objeto del contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con lo pactado. 19. Presentar en forma oportuna la cuenta de cobro, para tramitar el correspondiente pago por parte del <b>ICFES</b>, anexando los respectivos informes de ejecución del contrato aportes a salud y pensión, y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 20. Mantener en forma confidencial todos los datos e informaciones cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por término ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 21. Las de más que por necesidad de planeación, control y seguimiento, requiera el Subdirector de Aplicación de Instrumentos. 22. Participar en la ejecución de labores de coordinación, programación, gestión, y seguimiento al diseño, implementación y seguimiento de los procesos y procedimientos de aseguramiento de recursos físicos, humanos y de infraestructura requeridos para la aplicación de las pruebas para las regiones que le sean asignadas. 23. Apoyar los procesos logísticos de convocatoria, formación, capacitación al recurso humano que se requiera para la aplicación de las pruebas, para las regiones que le sean asignadas. 24. Coordinar con los entes territoriales asignados y con los establecimientos educativos su participación en las actividades propias las aplicaciones. 25. Afiliarse al sistema de riesgos laborales.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b></p>	<p>El <b>ICFES</b> durante la ejecución del contrato, se obliga para con el <b>CONTRATISTA</b> a: 1. Dar las orientaciones correspondientes a las actividades a desarrollar por el contratista. 2. Proveer los documentos e información que se requiera para el adecuado desarrollo de las obligaciones del contrato. 3. Verificar el cumplimiento y la calidad de los productos a los que se compromete el contratista y de las obligaciones pactadas. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados</p>

*Handwritten signature*

**ORDEN DE SERVICIO No. 287 - 2013**

	como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
<b>DURACION Y PLAZO:</b>	El plazo único de ejecución del presente contrato será de 5 meses a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.
<b>VALOR DE LA ORDEN:</b>	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)</b> , que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por <b>VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$21.504.000)</b> , con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El <b>ICFES</b> cancelará al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato así: (5) cinco mensualidades vencidas de <b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE</b> cada una, previa entrega de informe mensual sobre las actividades realizadas conforme a las obligaciones del contratista mencionadas en el presente documento. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, el <b>CONTRATISTA</b> debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos a que se obliga el <b>ICFES</b> se realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1022 de 2013.
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo <b>EDGAR ROJAS GORDILLO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.465.436 o por la persona designada por el ordenador del gasto del <b>ICFES</b> .
<b>INDEMNIDAD:</b>	El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>ICFES</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b> o su personal, o <b>SUBCONTRATISTAS</b> , durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el <b>ICFES</b> por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El <b>ICFES</b> , a solicitud del <b>CONTRATISTA</b> , podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el <b>CONTRATISTA</b> a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al <b>ICFES</b> , sin que la responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho



ORDEN DE SERVICIO No. 287 - 2013

	<p>cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el <b>ICFES</b> y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, de acuerdo con lo señalado en las los términos de referencia ó pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el <b>CONTRATISTA</b> y demás cláusulas del contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El <b>ICFES</b> avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. El <b>CONTRATISTA</b> dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al <b>ICFES</b> los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el <b>ICFES</b> analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... Formas contractuales. EL <b>ICFES</b>, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes <b>SMLMV</b>, el Instituto suscribirá acuerdos denominados <b>ORDENES DE DE SERVICIO, ORDENES DE COMPRA U ORDENES DE TRABAJO</b>, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..." y en el artículo 18 literal f del manual de contratación del <b>ICFES</b> (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista"... En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el <b>ICFES</b> como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el <b>ICFES</b> y demás documentos que la soporta.</p>
<p><b>PARAFISCALES E INHABILIDADES E</b></p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en</p>

*fre*

**ORDEN DE SERVICIO No. 287 - 2013**

<b>INCOMPATIBILIDADES:</b>	concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.
<b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b>	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. <b>b)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>c)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del <b>CONTRATISTA</b> , <b>d)</b> Vencimiento del plazo, <b>e)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>f)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el <b>ICFES</b> , descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
<b>ANEXOS</b>	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
<b>En constancia firma</b>	
 <b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b> Ordenador del Gasto	

Elaboró: JENNY KATHERINE BELTRAN MERCHAN